



18

ASUNTO: "INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE FACULTA CELEBRAR UN FORO SOBRE EL TEMA; LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGISLATIVO, JUDICIAL Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

**HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3, 5,10,27,29,30,34,35,41 fracción II, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 40, 47, 87 fracción II, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, "**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE FACULTA CELEBRAR UN FORO SOBRE EL TEMA; LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGISLATIVO, JUDICIAL Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**" con base en a la siguiente

ROBERTO MENDOZA CARDENAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y

relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Capítulo III denominado: De los derechos humanos y sus garantías, nos señala la protección de los derechos y garantías para cualquier persona que por el solo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece la Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

En el mismo tenor el párrafo quinto señala:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

III.- El artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece las obligaciones del Ayuntamiento como la que a su letra se transcribe:

Fracción XV.- Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres"



IV.- En su numeral 54 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, refiere las atribuciones de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas las siguientes atribuciones:

Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento, vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento, proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el municipio y procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, encargados de promover la igualdad entre el género entre otras.

V.- *En base a lo anterior resalto la importancia de que los integrantes de un Ayuntamiento participen, respalden y fortalezcan los distintos convenios que se suscriban en lo futuro a favor de apoyar la equidad de género y los derechos humanos para contrarrestar cualquier acto discriminatorio en perjuicio de las mujeres por su calidad de género o costumbres.*

Eda

VI.- *Como ha quedado de manifiesto en el cuerpo de la iniciativa, es un deber del Ayuntamiento el impulsar acciones y convenios tendientes a promover y fomentar la equidad de género y la protección de los derechos humanos, motivo por lo cual es de suma importancia que hagamos hincapié en nuestra obligatoriedad y apoyemos y fortalezcamos en los actos de celebración de convenios tendientes a proteger, impulsar y fomentar los derechos humanos y de equidad de género.*

VII.- Es importante la participación de los integrantes de este H. Ayuntamiento en los actos jurídicos que beneficien y fomenten la protección de los derechos humanos y la equidad de género y que de acuerdo a sus posibilidades respaldemos estos actos, en el acto protocolario de Firma de Pacto de Sororidad de las Diputadas de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de Jalisco, en el cual representaron a este Ayuntamiento señalando la presencia dignamente de la Síndico Lic. Matilde Zepeda Bautista y la Regidora Eugenia Margarita Vizcaino Gutiérrez.

VIII.- Se propone realizar un foro con la participación de un representante del Poder Legislativo, del Poder Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y una agrupación no gubernamental sobre el tema; La protección de los derechos humanos desde el punto de vista legislativo, judicial y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos

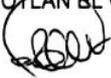
Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

UNICO: Se autorice llevar a cabo el foro por parte de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, de Equidad de Género y Asuntos Indígenas de este Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, EN EL GRANDE DE 2016




SALA DE REGIDORES
LIC. ROBERTO MENDOZA CÁRDENAS
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos,
de Equidad de Género y Asuntos Indígenas

C.c.p.- Archivo